



Factura: 003-002-000014555



20151701004P06467

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P06467						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802786749	ECLATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	FREIRE ERAZO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804598879	ECUATORIA N	COMPARECIEN TE	
Natural	FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804594891	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701004P06467

Factura No.: 003-002-000014555

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA ECUTREK ECUMONTAÑA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy veinte y cuatro de junio del dos mil quince, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERADORA ECUTREK ECUMONTAÑA CIA.LTDA., el señor ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita FREIRE ERAZO ANA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y, el señor FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
FREIRE ERAZO ANA MARIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA ECUTREK ECUMONTAÑA CIA.LTDA..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS: ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN,

ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

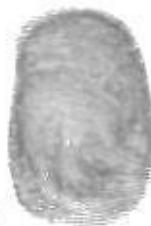
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL	400	400.0	400.0	0.0
FREIRE ERAZO ANA MARIA	200	200.0	200.0	0.0
FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FREIRE ERAZO ANA MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento; licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL
CEDULA: 1802766749




FREIRE ERAZO ANA MARIA
CEDULA: 1804598819



5

FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO
CEDULA: 1804594891



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificación: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO
JOSELITO
PALLO
QUISILEMA

firmado digitalmente por ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, ou=EMITIDA DE CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=EMITIDA DE CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL, cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2015.08.24 16:29:18 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRALIZACIÓN DE DATOS

CÉDULA CIUDADANA
 180276674-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**ERAZO GARCIA
 CRISTIAN DANIEL**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
**TUNGURAHUA
 PATATE
 PATATE**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-11-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**ROSA PRISCILA
 LUQUE LOOR**




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN **EMPLEADO** EM4322222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO ARELLANO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA VASCO MARIELA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
 2011-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-02

EM4322222
 800041823





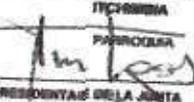


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0105 **1802766749**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO GARCIA CRISTIAN DANIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
QUITO PICHINCHA **3**
 CANTÓN **PARRQUIZA** ZONA **3**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que me exhibió y se devolvió.

QUITO, 24 JUNIO 2018

DR. ROBERTO JOSELYN PAOLO Q.
 NOTARIO CUARTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

180459881-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE ERAZO
 ANA MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-11-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** INSTITUCIÓN DE CALIFICACIÓN **ESTUDIA WFE**

ES00002320

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE CORDERAS JOSE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRAZO GARCIA ANA ELISABETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
 2014-11-05**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05





2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180459881-9 004-0292

FREIRE ERAZO ANA MARIA
TUNGURAHUA PATATE
 DUPLICADO USD 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
 4048294

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifica que en fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

QUITO, 0
 24 JUN 2015



DR. ROMULO JOSE LUIS GALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CELULA DE CIUDADANA
180459489-1

APellidos y nombres
FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO

Nombre de nacimiento
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: **FREIRE CARDENAS JOSE EDUARDO**

Apellidos y nombres de la madre: **ERAZO GARCIA AYA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2011-01-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-13**

V8304V82






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 24-FEB-2015

004
004 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO

1804594891
CÉDULA
FREIRE ERAZO JOSE EDUARDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PATATE
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
PATATE
PROVINCIA

0
0
ZONA


PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, 24 JUN 2015


DR. ROMULO JOSE LITO CALLO Q.
NOTARIO CUARTO

